

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00042 [Cuaderno 01 Principal]

Comoquiera que la demanda fue subsanada y atiende los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con ella se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del FIDEICOMISO RISK – A&S¹ [endosatario del Banco Davivienda S.A.], contra DUNIS SORAYA ARAUJO GUAO, por el pagaré No. 7798075² de la siguiente forma:

1.1. **\$215´155.051** por concepto de capital vencido.

1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma anterior, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar las obligaciones ejecutadas dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que desde esa fecha tiene 10 días para proponer excepciones de mérito según el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y siguientes *ibídem* o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER a la abogada Emily Dayana Piñeros Ibañez como apoderada judicial de la ejecutante, para los efectos del poder

¹ Cuya vocera y administradora es Fiduciaria Coomeva S.A., quien actúa a través de la apoderada general RISK AND TECH ADVISOR S.A.S.

² Páginas 37 y 38 del archivo 001.

conferido³ y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 029
fijado el 27 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

³ Páginas 6 y 7 del archivo 005.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64029c631d1a26de3835f03b9804c1c3754db44c3d0e9f6452e1fb28981228b8**

Documento generado en 26/02/2024 02:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>